

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SONIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Gobierno Provisional.

DISCURSO

Leído por el Presidente del Gobierno Provisional en el acto solemne de abrirse las Cortes Constituyentes el día 11 de Febrero de 1869.

Señores Diputados: Colmada recompensa y término dichoso de tantos afanes y desvelos es para el Gobierno Provisional, á quien presido y en cuyo nombre os hablo, la profunda satisfacción que siente al veros reunidos y prontos á levantar sobre anchos y sólidos cimientos el edificio político, dentro del cual pueda nuestra nacionalidad desenvolverse con holgura, y tocar de nuevo aquel grado de elevacion y de excelencia que alcanzó ya en otras edades.

Llegados hoy los pueblos de Europa á un punto superior de civilización, los lazos tradicionales que ataban el espíritu público han debido romperse; y si España ha tardado mas que otras naciones en salir del letargo en que yacía, no es porque tuviese menos bríos, ni porque fuesen sus aspiraciones mas humildes, sino porque la fatalidad de su destino adverso la condenó por varios siglos á marchar lentamente, y agobiada bajo el peso abrumador de un yugo que, si ha podido sobrellevarlo sin rendirse, lo debe á la invencible fortaleza y al carácter indomable de sus hijos. Pero deshechas felizmente las trabas, gracias al poderoso esfuerzo de la Revolución que hoy nos congrega, y despues de una lucha obstinada y casi sin respiro

durante sesenta años entre la idea nueva y la caduca, vosotros, elegidos del pueblo, estais llamados á construir, por decirlo así, la futura ciudad sobre el ilustre y esclarecido suelo de la antigua.

El Gobierno Provisional, investido por la revolución de un poder pasajero, no ha debido hacer ni ha hecho mas que allanar el terreno y trazar á grandes rasgos las líneas principales de lo que debe edificarse ahora. Para ello ha tenido presentes los principios fundamentales del liberalismo mas radical, aceptándolos y proclamándolos con fé viva y con entusiasmo fervoroso; habiendo llegado en la declaración de todas las libertades y de todos los derechos hasta el punto adonde podíamos llegar sin faltar á nuestro carácter de poder anormal y transitorio. Proclamadas están la libertad religiosa, la de imprenta, la de enseñanza, la de reunion y la de asociacion. A vosotros os toca definir las y determinarlas ahora por medio de leyes sábias que ni las menguaban ni las mengüen; pero que eviten que, chocando unas con otras por falta de límites fijos, lleguen á confundirse y á perderse.

Si hemos tomado alguna resolución en apariencia no conforme del todo con esas libertades proclamadas, ha sido, y no podía menos de ser, como medida salvadora de la revolución misma que imperiosamente lo reclamaba. No en virtud de esas libertades que antes no existían, sino

en virtud de exclusivos privilegios y aun de caprichos autocráticos contrarios á la ley, se habían formado asociaciones poderosas, llenas del espíritu del antiguo régimen, las cuales eran obstáculo y tropiezo en el camino de la Revolución, y ha sido necesario arrojarlas de él, al menos por ahora, á fin de dejarle llano y espedito.

La tarea del Gobierno Provisional habría sido fácilmente gloriosa si, al mismo tiempo que se ocupaba en regularizar y consolidar la situación creada, y en dar justa satisfacción á las naturales exigencias del principio liberal triunfante, no hubiera tenido que preservar el nuevo orden de cosas de los ataques y asechanzas que, pasadas las primeras horas del regocijo en unos y del asombro en otros, le asaltaron con obstinado empeño. Los partidarios de la dinastía destronada; los que simbolizan en nombres proscritos desde los albores de nuestra regeneración política sus aspiraciones á evocar el torpe fantasma de los pasados siglos; los que marchando en dirección opuesta pretenden forzar la ley incontrastable de la historia, anticipando violentamente soluciones de cuya aplicación solo puede ser juez un porvenir incierto todavía, han impedido el desarrollo ordenado y tranquilo de la revolución, y obligado al Gobierno á defenderse con la energía propia del que tiene, siquiera sea transitoriamente, en

sus manos los altos destinos de un gran pueblo.

El Gobierno ha vencido; y si en el ardor del combate su acción ha sido vigorosa y rápida, puede vanagloriarse justamente de que despues de la victoria no ha permitido que el nombre de una sola víctima venga á figurar en el registro mortuario, harto numeroso por desdicha, que abrieron nuestras discordias intestinas. Verdad es tambien que los que han derramado y hecho derramar sangre generosa, enardecidos y estraviados por el delirio de sus sentimientos liberales, si pelearon con denuedo, tambien miraron con horror el empleo de armas que solo esgrimen brazos movidos por la cobardia y la perfidia. No puede decirse desgraciadamente otro tanto de las pasiones escitadas por los que pretenden impedir á todo trance el progreso de la revolución y el triunfo definitivo de su causa.

Un crimen inaudito por su ferroz alevosía y por la bárbara crueldad de las circunstancias, que le han acompañado ha venido á revelar que los sombríos dominios, en que impera como dueño absoluto el fanatismo, son de todo punto inaccesibles á la dulzura de las costumbres modernas; ha venido á dar la medida de la infausta suerte que estaría reservada á la patria el día en que los eternos é irreconciliables enemigos de nuestras libertades reconquistasen el poder que la dignidad y el derecho, secundados pro-

videncialmente por la fuerza, arrancaron de su funesta mano.

Con otro enemigo poderoso ha debido también combatir el Gobierno provisional. El desorden y la disipación de algunas administraciones anteriores, y las costosas guerras que hemos tenido que sustentar en remotos países, han lastimado hondamente la situación de la Hacienda y deprimido el nivel de nuestro crédito. Para poner eficaz remedio á tanto mal, el Gobierno no bastaba por sí solo. Las graves reformas económicas que es indispensable acometer con mano firme y ánimo resuelto, exigen un profundo cambio en la organización administrativa de los servicios del Estado, y tienen necesariamente que afectar intereses de antiguo establecidos, y dignos por eso de todo respeto y miramiento.

Una empresa de tanta magnitud, mas difícil y árdua de lo que acaso pudieran pretender espíritus superficiales y ligeros, necesita de todo el concurso del país para ser maduramente acordada y aceptada por todos aquellos á quienes puedan alcanzar los efectos de su cumplido planteamiento. Mas no son únicamente medidas económicas las que pueden salvarnos. Antes en realidad depende todo de vuestra unión, de vuestro patriotismo y energía. Si os mostráis firmes y unidos; si consolidáis las conquistas de la revolución; si disipáis con vuestra conducta todo recelo de continuos trastornos, y si dais esperanza segura de que levantaréis sobre bases incommovibles el magnífico edificio de las nuevas instituciones, no hay duda en que renacerá la confianza, se elevará el crédito, acudirán los capitales, y se abrirán mas abundantes que nunca los veneros de la riqueza pública.

La opinión y hasta la mas vulgar prudencia reclaman imperiosamente economías, y nos lisonjamos de que en este sentido llegareis á tocar los últimos límites de lo razonable y lo posible: sin embargo, conviene que tengamos muy en cuenta que los intereses de la Deuda, el ejército y la Marina son nuestros mayores gastos; y la nación española, aun prescindiendo de la conveniencia de conservar su crédito, es bastante hidalga para resistirse á pagar lo que debe, y bastante atinada y previsora para quedar inerme en la perspectiva de las complicaciones interiores y exteriores que pudieran sobrevenir, ó mas ó menos directamente interesarnos.

En una de las provincias de Ultramar, en la mas hermosa y

la mas rica, errores de pasados Gobiernos, de que la revolución no es responsable, nos legaron la herencia tristísima de la guerra civil; pero el valor de nuestros soldados y la pericia, la firmeza y el delicado tacto del digno jefe que los manda, secundados por la reserva Armada de los Voluntarios del país que tan señalados servicios están prestando á la noble causa de la unión, habrán de sofocarla pronto.

Entonces se restablecerá la paz sobre el fundamento duradero de aquellas reformas liberales que reclaman el espíritu de nuestra época, la justicia y la conciencia humana. Ciudadanos nacidos en tan distantes comarcas vendrán á legislar con vosotros; y al fin, procurando no herir de muerte con golpe precipitado é inhábil la envidiable prosperidad de la perla de las Antillas, llegarán á quebrarse las cadenas del esclavo.

El cambio repentino y completo que se ha realizado en España derribando un trono secular, lanzando de él para siempre una dinastía y derogando todo derecho tradicional, á fin de establecer el verdadero derecho, se complace el Gobierno en poder decirnos que no ha alterado en lo mas mínimo nuestras buenas relaciones de amistad y alianza con las potencias civilizadas del mundo.

Al contrario, en algunas de ellas se han aumentado para nosotros las simpatías, juzgándonos mas dignos del gran consorcio humano, é incluyéndonos en la gran república de las naciones europeas, de quien nuestra intollerancia religiosa nos habia divorciado hasta el presente.

Así es que muchos Soberanos, aun aquellos que tardaron largos años en reconocer la personificación monárquica del régimen caído, han reconocido al punto solemnemente la legitimidad entera y perfecta del cambio que hemos hecho.

Tal es, en resumen, lo que hemos realizado, y lo que anhelamos que hagáis y consagreis para bien de la patria y para que la revolución cumpla de lleno su propósito, y sean firmes y permanentes sus conquistas. Vosotros, con la serena imparcialidad y alto criterio que os distinguen, sabreis estimar en lo que valgan nuestros actos. Mas cualquiera que sea el juicio que os merezcan, estamos seguros de que haréis justicia á la lealtad de nuestras intenciones, á la rectitud de nuestras miras y á la sinceridad del sentimiento patriótico que nos ha dado aliento para proseguir

nuestra carrera, breve sí pero agitada y laboriosa.

Hacer, entre las revoluciones que registran los anales de los tiempos modernos, una de las mas radicales y profundas, sin que un momento solo haya podido la anarquía fundar su lúgubre reinado entre nosotros; establecer en su acepción mas lata y de improviso todas las libertades, sin que los cimientos de nuestra sociedad hayan sufrido la conmoción mas leve; rechazar con tanta moderación como fortuna las rudas embestidas y los ataques impetuosos de que nuestra comun obra ha sido objeto; aplicar por primera vez á nuestra España, en medio de la confusión y el trastorno producidos por las instituciones que se derrumban, de los tristes manejos de las facciones y de los siniestros amagos de la guerra civil, un procedimiento apenas ensayado y no bastante conocido en las naciones mas adelantadas, el procedimiento del sufragio universal, y aplicarlo con regularidad inesperada y un éxito feliz; guardar incólume para entregároslo, como hoy lo hacemos respetuosamente y sin lesion ni menoscabo alguno, el sagrado depósito de la autoridad, de la libertad y del orden, puesto por la fuerza misma de los acontecimientos y por el instinto salvador de la sociedad bajo la custodia de la dictadura moral que hemos ejercido y venimos á resignar en vuestro seno; todos estos hechos, y otros muchos que omito por no abusar de la atención que habeis tenido la benevolencia de otorgarme, indican que la Providencia ha bendecido la obra santa de la revolución que se ha iniciado, y que á vosotros toca llevar á feliz término. Todos estos hechos harán sentir á los émulos de nuestra prosperidad y nuestra gloria que la nación se halla suficientemente preparada para fijar su suerte y disponer de sus destinos soberanos. Permitidnos ahora para concluir, no que los individuos del Gobierno hagamos ostentación de merecimientos que no existen ni de servicios que apenas tienen derecho á mencionarse, sino que nos facilitemos de que, por un caprichoso juego del destino, vayan unidos nuestros modestos nombres al principio de una nueva era, que debe ser de regeneración y de ventura para este pueblo generoso.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

CIRCULAR.

El Gobierno Provisional ha abierto las

Córtes Constituyentes el día 11 del actual. Con este acto ha dado cima á la árdua tarea que se impuso en el campo de batalla, donde el despotismo hundiéndose para jamás alzar la frente. Las promesas hechas en la bahía de Cádiz se han cumplido en todas sus partes; la nación soberana va á decidir de sus destinos. El Gobierno Provisional se ha apresurado á reunir á los Representantes del país, á presentarse ante ellos y apelar á su juicio, al que somete su conducta basada en el respeto mas profundo á la Soberanía nacional y en la observancia fiel del Código que encierra los derechos populares, por nadie escrito, pero que en la conciencia de todos se halla con indelebles caracteres esculpido. Las Cortes Constituyentes elevarán la cúpula del edificio de la regeneración del pueblo Español, cuyos cimientos el Gobierno Provisional ha tenido la gloria de colocar: ellas consolidarán las libertades conquistadas por la Revolución de Setiembre, y de hoy mas la España sera, por la voluntad espresa de sus hijos, el pueblo mas libre de Europa.

El Discurso que precede del Presidente del Gobierno provisional, es la mas evidente prueba de cuanto este anhela la felicidad de la Patria; á él solo debo añadir una palabra, habitantes de la provincia de Soria, tened confianza absoluta en los que hoy rigen los destinos del país, tened confianza absoluta en los que habeis elegido por vuestros representantes, y España se alzará grande y libre de entre las ruinas del trono derrumbado en Alcolea y que para su deshonra y en su daño alzó la fatalidad. Soria 13 de Febrero de 1869.—José Gabriel Balcázar.

CIRCULAR.

El Gobernador militar de esta provincia me dice con esta fecha lo que sigue:

El Comandante Jefe de la Comisión de 2.ª reserva de esta provincia, me dice en oficio de hoy lo siguiente:—El Excelentísimo Sr. Director general de Infantería, con fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:—Para la formación de los Batallones de Voluntarios Catalanes que el Gobierno de la Nación ha dispuesto se formen en Barcelona para ir á Cuba, se hace preciso que V. por los medios de publicidad de que disponga, invite á los Sres. Jefes, Oficiales y Sargentos que ya en la primera y segunda reserva como en situación de reemplazo y siendo catalanes deseen formar parte de estos Batallones en sus empleos respectivos; y con mucha urgencia y por despachos telegráficos me dará V. conocimiento de los nombres de los Oficiales y número de los Sargentos y Cabos, para que yo pueda designarlos. Encargo á V. la mas grande actividad y celo; y para que le sean conocidas mis disposiciones orgánicas, remito á V. copia de la circular que dirijo á los Jefes de los cuerpos del arma. También encargo á V. que haga saber á las clases de tropa que componen la 1.ª y 2.ª reserva, que los que quieran volver al servicio activo con destino á las compañías que se forman en los Regimientos serán admitidos, así como los jóvenes paisanos que teniendo las condiciones requeridas para el servicio militar, quieran voluntariamente formar parte del alistamiento.

miento, siendo preferidos los voluntarios de la libertad que deseen marchar á Cuba con sus hermanos los del arma de Infantería. — De todo dará V. conocimiento por escrito á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esa provincia, tomando para ello como para todo lo que usted haga la venia del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito ó la del Comandante general de la provincia, en lo que se refiere á lo militar por conducto de esta Autoridad y la del Gobernador civil de la misma, en cuanto pertenezca á la autoridad civil de la provincia. Todo lo que tengo el honor de transcribir á V. S. manifestándole al propio tiempo que, en vista de la perentoriedad del tiempo y urgencia de que estas disposiciones tengan la debida publicidad en el mas breve plazo posible, y para el mejor servicio desearia merecer de V. S. se sirviese rogar si lo tiene á bien de la autoridad superior civil de esa provincia se publique por medio de un Boletín extraordinario, á fin de llenar por este medio los deseos del Gobierno provisional de la Nación. — Al tener el honor de trasladar á V. S. el anterior transcrito, para si en vista de la urgencia que se recomienda se sirva disponer el medio solicitado por dicho Jefe y para la mas breve publicidad, contribuyendo así V. S. por su parte á los rápidos efectos que se mencionan; ruego á V. S. interese el celo de los Alcaldes para que sin pérdida de tiempo hagan saber la anterior circular del Excmo. Sr. Director general de Infantería á los soldados de la 1.ª y 2.ª reserva que residan en los pueblos de sus distritos municipales, así como á los Oficiales de reemplazo, segun se consigna en dicha circular, dando noticia por oficio del resultado al Comandante de la 2.ª reserva de esta Capital, y en cuanto á los jóvenes ó paisanos voluntarios de la libertad que quieran alistarse, deberán presentarse igualmente al mencionado Jefe. — Dios guarde á Usía muchos años. Soria 12 de Febrero de 1869. — El Brigadier Gobernador Militar, Eduardo Maria Suarez. »

No necesito escitar el reconocido celo de los Alcaldes del territorio de mi mando; la importancia del servicio, que por las anteriores órdenes se pide, innecesario es demostrarla, y á su patriotismo apelo. El Gobierno provisional desea satisfacer las nobles aspiraciones de los que anhelan derramar su sangre por salvar la honra de la Patria, y á todos ofrece ancho campo donde mostrar su ardimiento y probar su civismo. No me cabe duda alguna de que las autoridades todas de la siempre leal provincia de Soria, secundarán los deseos del Gobierno provisional; sin embargo, para el mejor y mas exacto cumplimiento de lo ordenado por el mismo, he juzgado conveniente mandar:

1.º Los Alcaldes harán públicas en sus localidades respectivas por cuantos medios se hallen á su alcance las disposiciones que anteceden.

2.º En el término de dos dias manifestarán á este Gobierno cuál es el número de individuos, sea de la 1.ª ó 2.ª reserva, sea de la clase de paisanos, que desean ingresar en las filas del Ejército nacional, ó volver á ellas.

Del cumplimiento de las anteriores disposiciones, exigiré á los Alcaldes la mas estrecha responsabilidad. Soria 13 de Febrero de 1869. — José Gabriel Balcázar.

Segunda Reserva. — Provincia de Soria.

El Excmo. Sr. Director general de Infantería en circular fecha seis del actual, me dice lo siguiente:

«Por orden circular del Gobierno Provisional de 31 de Enero último, y que por separado se circula en el Memorial del arma, se dispone que, con objeto de reemplazar oportunamente las bajas que por consecuencia de las operaciones de campaña hayan ocurrido en el Ejército permanente de la Isla de Cuba, como en los Batallones destinados á la misma, procedentes de la Península por ser de necesidad tengan constantemente la fuerza señalada en tiempo de guerra, se dictan con tal motivo las disposiciones siguientes: 1.ª Se abre la recluta voluntaria en los cuerpos de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Reservas, para los soldados que deseen pasar á servir á la Isla de Cuba. 2.ª Los plazos por que podrán admitirse serán por el tiempo que duren las operaciones, por dos años ó por cuatro, sobre el que lleven servido. 3.ª A los individuos de la 1.ª y 2.ª reserva, se explorará su voluntad, periódicamente, por conducto de los Capitanes generales y de los Jefes de las Comisiones de provincia, quienes les facilitarán los recursos necesarios, á razon de 300 milésimas diarias hasta llegar á los depósitos de bandera, cuyos cargos remitirán á los mismos ó la Comandancia central de Ultramar, para su abono, siempre que resultaren útiles en los reconocimientos que previamente han de sufrir en las Capitales. También podrán dichos individuos presentarse directamente en los depósitos y banderines, cuyos Jefes solicitarán de la Autoridad militar correspondiente sean reconocidos, y si resultasen útiles para el servicio de Ultramar, reclamarán las filiaciones y demás documentos á la Comision provincial respectiva, procediendo en su vista á darlos de alta con destino á los cuerpos del Ejército de la Isla de Cuba, ó batallones procedentes de la Península, pero sin designacion espresa, pues esta se hará por aquella Capitanía general, segun los términos con que se alistén, de conformidad con lo

que se establece en el artículo 2.º y 5.º Los individuos de la primera reserva que se alistén solo por el tiempo de las operaciones, regresarán con la expedición, optando á las ventajas que se concedan á los individuos de ella, y los que vayan por dos ó por cuatro años, al cumplirlos sin rebaja ni abono alguno, pasarán á la segunda reserva, en la que servirán los primeros cuatro años mas, y dos los segundos; pero para completarlos, se les contará el tiempo respectivamente desde su entrada en el servicio, es decir, que se les concede dos años de rebaja, lo mismo que á los del Ejército permanente, para los efectos de su licenciamiento, puesto que con arreglo á las disposiciones vigentes están obligados á servir tambien ocho años entre activo y reserva. Los individuos de la segunda reserva tendrán derecho á su licencia absoluta en el mismo dia en que se den por terminadas las operaciones, ó al concluir el mayor tiempo por que se hubiesen alistado, la cual les será espedita si no solicitasen de nuevo reengancharse para continuar sus servicios en Ultramar. 4.ª Los Directores de las armas, Capitanes generales y demas Autoridades militares, desplegarán todo su celo y autoridad con las clases inferiores para que cada dia, hasta que otra cosa se determine despues de pasada la revista de policia, se explore la voluntad de la tropa, enterándola bien de las ventajas y términos con que podrán alistarse, sin permitir, por contemplaciones siempre perjudiciales al servio pero mas en la actualidad, la ocultacion de cualquier individuo que, reuniendo la robustez necesaria y una escelente conducta, desee servir en Ultramar; como tampoco el que esto sea motivo para deshacerse de soldados viciosos ó con defectos físicos, pues en ambos casos se contrae una grave responsabilidad; teniendo ademas en cuenta que hay un interés preferente en que las bajas de que se trata se cubran con gente útil, de las mejores condiciones, y cuyo transporte no inponga una carga infructuosa al Erario. 5.ª Con el fin de que estos reemplazos puedan embarcar sucesivamente en las espe-

diciones ordinarias que verifican los vapores correos de la Compañía trasatlántica los dias 15 y 30 de cada mes, empezando en la primera del próximo Febrero, las autoridades militares dictarán las órdenes mas apremiantes para que á medida que sean alistados y reconocidos, emprendan la marcha los que resulten útiles para ingresar en el Depósito ó Banderin mas próximo al punto en que se encuentren los Cuerpos de que dependan, yendo socorridos y ajustados por fin del mes en que lo verifiquen, y llevando solo las prendas de masita y un capote, cuyo uso esté fenecido, el cual recibirán los interesados sin cargo ó en calidad de devolucion, recogiéndola en este caso los Oficiales ó Sargentos encargados de la conduccion. En el depósito se les completará el vestuario con las prendas designadas en reglamento. 6.º Los individuos que ingresen en los depósitos de los litorales, serán conducidos oportunamente á Cádiz y mantenidos por cuenta de la empresa trasatlántica, con arreglo al pliego de condiciones del contrato vigente; y los que entrasen en el de Madrid, su Jefe cuidará de que marchen directamente á dicho punto de embarque. 7.ª En todo lo demás concerniente á esta recluta, regirá, en lo que no se oponga á las presentes disposiciones, lo prevenido en la Real orden circular de 14 de Setiembre de 1864 y en las Instrucciones sobre recluta en 27 de Octubre de 1865, recomendando principalmente en el exacto cumplimiento de los capítulos 8.º y 11 de las mismas.»

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» de la provincia para el mas exacto cumplimiento por parte de los Sres. Alcaldes de la misma, esperando de su celo den cumplimiento de esta circular á todos los individuos de la primera y segunda reserva que se hallen inscritos en los pueblos de su cargo, trasladándola y dirigiéndola por los medios mas breves y seguros á aquellos que se hallen ausentes, sirviéndose al propio tiempo acusar á esta Comision el oportuno recibo de la superior disposicion que antecede y de quedar enterados los individuos de esta reserva á los fines que en aquella se desean. Dios guarde á V. muchos años. Soria 10 de Febrero de 1869. — El Comandante Jefe, Pedro Costa. — Sr. Alcalde constitucional de....

Relacion nominal de los dueños de las fincas que en el término de Abejar son ocupadas por la planta de los trozos tercero y segundo de la carretera de 2.º orden de Burgos á Soria por San Leonardo.

(Continuacion.)

(Véase el número anterior.)

Numeracion.	Clase de la finca.	Propietarios.	Naturaleza.	Residencia.	OBSERVACIONES.
63	Tierra de labor.	D. Prudencio Garcia.	Abejar.	Abejar.	
64	idem	Pio Garcia.	idem	idem	
65	"	Luis Mateo Garcia.	idem	idem	
66	"	Francisco Vinuesa.	idem	idem	
67	"	Saturio Garcia.	idem	idem	
68	"	Doña Rufina Martinez.	idem	idem	
69	"	Lucia Martin.	idem	idem	
70	"	D. Plácido Martinez.	idem	idem	
71	"	Antonio Miguél.	idem	idem	
72	"	Francisco Garcia.	idem	idem	
73	"	Anastasio Cuenca.	idem	idem	
74	"	Felipe Garcia.	idem	idem	
75	"	Tiburcio Martin.	idem	idem	
76	"	Eugenio Martin.	idem	idem	
77	"	Calixto Romero.	idem	idem	
78	"	Saturio Vinuesa.	idem	idem	
79	"	Antonio Miguél.	idem	idem	
80	"	José Villares.	idem	idem	
81	"	Benito Martinez.	idem	idem	
82	"	Fernando Latorre.	idem	idem	
83	"	José Villares.	idem	idem	
84	"	Agustin Barrio.	idem	idem	
85	"	Doña Tomasa Barrio.	idem	idem	
86	"	D. Tiburcio Martin.	idem	idem	
87	"	Doña Tecla Romero.	idem	idem	
88	"	D. Hilario Martin.	idem	idem	
89	"	Pedro Diez.	idem	idem	
90	"	Doña Lucia Martin.	idem	idem	
91	"	D. Ignacio Latorre.	idem	idem	
92	"	Manuel Garcia.	idem	idem	
93	"	Propios del pueblo de	idem	idem	
94	"	D. Frutos Arroyo.	idem	idem	
95	"	Agustin Garcia.	idem	idem	
96	"	Miguél de la Encina.	idem	idem	
97	"	Doña Valentina Abad.	idem	Guele.	
98	"	D. Miguél Diez.	idem	Abejar.	
99	"	Silverio Martinez.	idem	idem	
100	"	Doña Eustaquia Miguél.	idem	idem	
101	"	D. Mariano Muriel.	idem	idem	
102	"	Juan Garcia de Miguél.	idem	idem	
103	"	Dámaso Martin.	idem	idem	
104	"	José Villares.	idem	idem	
105	"	Victoriano Carnerero.	idem	idem	
106	"	Juan Garcia Miguél.	idem	idem	
107	"	Cayetano Garcia.	idem	idem	
108	"	Simon Romero.	idem	idem	
109	"	Fernando Diez.	idem	idem	
110	"	N. N.	idem	idem	
111	"	Andrés Romero.	idem	idem	
112	"	Roman Torres.	idem	idem	
113	"	José Romero.	idem	idem	
114	Prado.	Antonio Miguél.	idem	idem	
115	idem	Mariano Diez.	idem	idem	
116	Tierra de labor.	Juan Diez.	idem	idem	
117	Prado.	Plácido Martinez.	idem	idem	
118	idem	Mariano Martin.	idem	idem	
119	idem	Mariano Martin.	idem	idem	
120	idem	Saturio Garcia.	idem	idem	
121	idem	José Garcia.	idem	idem	
122	idem	Simon Arroyo.	idem	idem	
123	Tierra de labor.	Doña Tecla Romero.	idem	idem	
124	"	D. Marcelino Romero.	idem	idem	
125	"	Vicente Latorre.	idem	idem	
126	"	Simon Barrio.	idem	idem	
127	"	Calixto Romero.	idem	idem	
128	"	Eugenio Martin.	idem	idem	
129	"	Doña Anastasia Cuenca.	idem	idem	
130	"	D. Saturio Garcia.	idem	idem	
131	Prado.	Adrián Romero.	idem	idem	
132	Tierra de labor.	Cayetano Romero.	idem	idem	
133	idem	Fernando Garcia.	idem	idem	
134	idem	Lucas de la Orden.	idem	idem	
135	Prado.	José Romero.	idem	idem	
136	Tierra de labor.	Marcos Gayugo.	idem	idem	
137	idem	Leonardo Romero.	idem	Valladolid.	
138	Prado.	Mariano Muriel.	idem	Abejar.	
139	"	Doña Tecla Romero.	idem	idem	
140	"	D. Mauricio Garcia.	idem	idem	
141	"	Felipe de Miguél.	idem	idem	
142	"	Saturio Garcia.	idem	idem	
143	"	Marcelino Romero.	idem	idem	
144	"	Eugenio Martin.	idem	idem	
145	"	Francisco Romero.	idem	idem	

(Se continuara.)